

La Franca de los tres años mil R.D.
 N. S. de las Indias, las dos tercias partes de las
 Censos de la Plaza, q. ha locutado Juan
 Arroyo, por el mismo precio q. la for-
 traza, con el D. N. S. = A pagar a los 6
 de Mayo de V. S. los D. N. S. que
 esta estipulado, como a los foros q. 6
 de los tercios de la renta q. tienen con-
 siderada = A traer fondo de aquellas ter-
 zas de las Indias de donde los N. S. de
 Madrid, a forma q. no se pague a los
 que se pague de seis años, y a termino
 de tres años, y temidos sean necesarios
 de Cavallos, Picos, Perros, y Vandesillas
 y otros, a cumplir quanto temo
 contenido en el D. N. S. especificando el
 mayor sueldo para la diversion Publica,
 y que se ejecutaran estas de formacion
 en los mismos dias, q. estan señalados
 en esta Atencion:

N. S. piden y suplican, se les sea admitida esta for-
 ma obligacion, q. traxer formalm.
 y cumplida, advirtiendo Considero
 V. S. el bono tiempo, q. resta

